



BASES DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE ACCESO A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2018-19

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a las Escuelas Infantiles Municipales (0-3 años), que se indican a continuación:

- **“José Antonio Rodríguez Temiño”** C/ Merindad de Sotoscueva, 7. (Polígono Industrial de Villalonquénjar). Tel. 947 29 71 44.
- **“Los Gigantillos”** C/ Alicante, 4. (Bulevar de Burgos).Tel. 947 25 03 54.
- **“Pequeño Cid”** C/ Gonzalo de Berceo, 35. Tel. 947 414831.

Cada centro dispone de 102 plazas distribuidas en siete unidades:

- Nivel 1 (0-1 años): dos aulas (16 plazas).
- Nivel 2 (1-2 años): dos aulas (26 plazas).
- Nivel 3 (2-3 años): tres aulas (60 plazas).

La organización de cada Escuela en relación al número de aulas por nivel y por tanto el número de plazas total, podrá sufrir modificaciones para ajustarla a la demanda de las solicitudes presentadas.

2. HORARIOS PARA EL CURSO 2018-2019

- **José Antonio Rodríguez Temiño: de 6:30 a 17:30h.**

- Horario de entrada: de 6:30 a 10:00.
- Horarios de salida/entrada:
 - De 12:30 a 13:30 salida sin comedor*
 - De 13:30 a 14:30
 - De 15:15 a 17:30

* Las salidas a partir de las 13:30 conllevarán comer en la escuela.

- **Los Gigantillos y Pequeño Cid: de 7:30 a 17:30h.**

- Horario de entrada: de 7:30 a 10:00.
- Horarios de salida/entrada:
 - De 12:30 a 13:00 Salida sin comedor*
 - De 14:15 a 14:30**
 - De 15:15 a 16:00
 - De 17:00 a 17:30

* Las salidas a partir de las 13:00 conllevarán comer en la escuela.

** Este horario de salida se realizará únicamente en situaciones excepcionales y bien justificadas, dado que interrumpe el periodo de siesta del menor.

3. REQUISITOS DE ACCESO

3.1. Los requisitos para solicitar plaza en las Escuelas Infantiles Municipales, serán los siguientes:

- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en la ciudad de Burgos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Burgos o tener concedido el fraccionamiento en el pago de la deuda.

Estos dos requisitos deberán cumplirse desde el momento de la presentación de la Solicitud hasta la finalización de la permanencia del/la niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

3.2. En el caso de la Escuela Infantil José Antonio Rodríguez Temiño se añadirá el siguiente requisito:

- Trabajo del/la progenitor/a o tutor/a en el Polígono Industrial de Villalonguéjar. En el supuesto de plazas vacantes, podrán acceder a las mismas los/as menores de familias en las que no concurra el requisito de trabajo en dicho polígono industrial.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Los padres/madres o tutores de los niños/as que asisten al presente curso escolar así como aquéllos que deseen solicitar plaza de nuevo acceso a las Escuelas Infantiles Municipales para el curso escolar 2018-19, deberán **presentar la Solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo indicado en las presentes Bases.**

Podrán solicitar plaza en las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2018-19, **los nacidos en los años 2016, 2017 y 2018.** En los casos de solicitudes para niños/as en fase de gestación, deberá acreditarse el nacimiento con fecha límite 14 de mayo de 2018 para ser incluidos en el procedimiento de la convocatoria ordinaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases.

4.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

El plazo de presentación de solicitudes será **del 26 de marzo al 10 de abril de 2018.**

Deberá presentarse **la solicitud** de acuerdo a modelo normalizado (**ANEXO I**). Si la solicitud aportada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.2.1.- En el caso de Renovación de Plaza la Solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- **Fotocopia del Libro de Familia** o documento equivalente, en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar.
- Para **Familias numerosas**: fotocopia del **Título oficial de familia numerosa** en vigor.
- En el caso de **familia monoparental**:
 - Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la **sentencia** de nulidad, separación, divorcio o de medidas paterno filiales.
 - En todos los casos de familias monoparentales deberá presentarse **declaración jurada** de no vivir en pareja.

b) Documentación acreditativa de la situación económica:

El Ayuntamiento obtendrá los datos económicos a través de la Agencia Tributaria y el I.N.S.S. En el caso de no obtención de los datos, el Ayuntamiento podrá solicitar otra documentación acreditativa.



4.2.2.- En el supuesto de Nuevo Acceso la solicitud deberá acompañarse de la documentación que se indica a continuación:

4.2.2.1 -Documentación justificativa de la situación laboral:

- a. El Ayuntamiento obtendrá los datos relativos a la situación laboral a través de consulta telemática con la Tesorería de la Seguridad Social. Aquéllos cuyos datos no consten el referido organismo, deberán aportar documentación que acredite su situación laboral.
- b. Los/as solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos, deberán presentar **documentación acreditativa** de dicha circunstancia, así como **declaración jurada** de la fecha en que tienen prevista la reincorporación.
- c. En el caso de que los padres o tutores se encuentren cursando estudios oficiales y éstos ocupen un mínimo de 5 horas diarias; deberán presentar **documento acreditativo** de dichas circunstancias así como una **declaración jurada** de tener previsto continuar los estudios durante el curso 2018-19.
- d. Aquéllos que trabajen en el Polígono de Villalonquéjar y soliciten plaza en la escuela allí ubicada deberán aportar certificado de la empresa que acredite tal circunstancia.

4.2.2.2 -Documentación justificativa de la situación familiar:

- a. **Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.**, de los padres o tutores.
- b. **Fotocopia del Libro de Familia** o documento equivalente, en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. En los casos de gestantes se deberá presentar documento acreditativo del nacimiento del niño/a para el/la que se solicita la plaza, a fecha límite 14 de mayo.
- c. En los casos de tutela, acogimiento o adopción, **documentación acreditativa** de tal circunstancia.
- d. En los supuestos de familias monoparentales:
 - d.1. Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la **sentencia** de nulidad, separación, divorcio o de medidas paterno- filiales.
 - d.2. En todos los casos de familias monoparentales deberá presentarse **declaración jurada** de no vivir en pareja.
- e. Fotocopia del **Título oficial** de familia numerosa en vigor.
- f. En los casos de menores con necesidades de atención especial deberá aportarse:
 - f.1. Fotocopia de **Certificado de Discapacidad o Resolución de Dependencia** de la Junta de Castilla y León, y
 - f.2. **Informe técnico** de los/as profesionales de referencia del/la menor, que oriente el trabajo en la Escuela.
- g. En los supuestos de situación sociofamiliar desfavorecida que afecte al bienestar del menor, **informe técnico** emitido por los profesionales de los servicios sociales municipales que acredite tal circunstancia.

4.2.2.3 Documentación acreditativa de la situación económica:

El Ayuntamiento obtendrá los datos económicos a través de la Agencia Tributaria y el I.N.S.S.

El documento base para el cálculo de la Renta Familiar anual, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso el importe a valorar será el resultado de sumar la Base Imponible General y Base Imponible de Ahorro.

En los supuestos de otros documentos acreditativos de la situación económica, se tomará la cuantía de ingresos obrantes en los mismos.

Se tomará como base la situación económica correspondiente al ejercicio 2016.

4.3.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para los casos de nuevo acceso cuando el número de solicitudes exceda del número de plazas disponibles, la adjudicación de las mismas se realizará atendiendo al orden de puntuación resultante de la valoración de la situación laboral, familiar y económica. Dicha valoración se efectuará de acuerdo a las circunstancias existentes el último día del periodo de solicitud.

Una Comisión Técnica de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, realizará la valoración de las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

4.3.1- Situación laboral:

	SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
A	1. Ambos progenitores o tutores trabajan. 2. Familia monoparental en la que el/la progenitor/tutor del niño/a trabaja.	8 puntos
B	1. Familia monoparental en la que el/la progenitor/tutor no trabaja.	4 puntos
C	1. Un progenitor o tutor trabaja y el otro no.	2 puntos
D	1. Ninguno de los progenitores o tutores trabajan 2. No acredita situación laboral	0 puntos

En los **casos de excedencia por cuidado de hijo** se tendrá en cuenta la jornada de trabajo anterior a dicho periodo, siempre que la incorporación al puesto de trabajo se produzca antes del 30 de septiembre de 2018. Si la incorporación es posterior a la fecha indicada se asimilará a la situación de "no trabaja".

Los casos en los que los progenitores o tutores se encuentren **cursando estudios oficiales**, que se prolonguen durante todo el curso escolar para el que solicita plaza en la E.I. y ocupen un mínimo de asistencia de 5 horas diarias, su situación se equiparará a la de "trabajo".

Ambas circunstancias (incorporación tras la excedencia o cursar estudios oficiales) podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento en cualquier momento del curso 2018-19, pudiendo en el caso de no incumplimiento dar de baja al/la menor matriculado.

4.3.2.- Situación familiar

	SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	PUNTOS
A	1. Existencia de hermanos matriculados en el Centro durante el curso para el que se solicita plaza.	6 puntos
B	1. Discapacidad superior al 33 % o dependencia grado 3. 2. Progenitor/a o tutor/a trabajando en la Escuela en la que solicita la plaza. 3. Madre o padre de edad igual o inferior a 20 años.	5 puntos



C	1. Familia monoparental. 2. Familia numerosa 3. Situación de tutela, acogimiento familiar o adopción. 4. Discapacidad igual al 33 % o dependencia grado 2.	3 puntos
D	1. Situación socio-familiar desfavorecida que afecta al bienestar del menor, avalada con informe de los servicios sociales municipales.	Hasta 6 puntos
E	1. Niño/a nacido/a de parto múltiple.	2 puntos
F	2. No acreditar situación familiar	0 puntos

En el caso de solicitud de nuevo ingreso de dos o más hermanos de la misma edad y con objeto de evitar la separación de los mismos, se asignará la puntuación del que la haya obtenido más elevada a todos ellos, y se garantizará su asistencia al mismo Centro.

4.3.3.-Situación económica

TRAMO	RENDA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
A	Rentas entre 0 y 14.910,28€	6 puntos
B	Rentas entre 14.910,29€ y 22.365,42€	5 puntos
C	Rentas entre 22.365,43€ y 29.820,56€	4 puntos
D	Rentas entre 29.820,57€ y 37.275,70€	3 puntos
E	Rentas entre 37.275,71 y 44.730,84€	2 puntos
F	Rentas entre 44.730,85€ y 52.185,98€	1 puntos
G	1. Rentas superiores a 52.185,98€ 2. No acreditar la situación económica. 3. Ingresos negativos	0 puntos

4.3.4.-En caso de empate en la puntuación final obtenida, la prioridad se establecerá en el siguiente orden:

1. Niños/as con hermanos/as que hayan renovado plaza en el mismo Centro.
2. Niños/as con necesidades de atención especial.
3. Mayor puntuación en el apartado laboral.
4. Mayor puntuación en el apartado socio-familiar.
5. Mayor puntuación en el apartado económico.
6. Menor Renta Familiar anual.
7. Sorteo público.

4.4 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los **Listados Provisionales** de los niños/as que renuevan plaza, así como la Baremación de los solicitantes de nuevo ingreso y los de Excluidos, **se publicarán el día 21 de mayo de 2018**. Podrán presentarse **alegaciones hasta el día 25 de mayo**, debiendo formalizarse por escrito y presentarse en el Registro General.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los **Listados Definitivos** de **Admitidos y Reservas** ordenados por centro y orden de puntuación **el día 15 de junio**. Así mismo se publicará el listado de **Excluidos**.

Estos listados se publicarán en el tablón de anuncios de las Escuelas Infantiles Municipales y en la Web municipal.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en la Web municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5 CAMBIO DE CENTRO

En los casos de renovación de plaza la solicitudes de cambio de Centro se atenderán en el supuesto de que existieran plazas disponibles antes de la configuración del listado definitivo, y asignando éstas en el orden establecido según la puntuación obtenida en el momento de su acceso a las Escuelas.

En los casos de nuevo acceso, si finalizado el plazo de matrícula hubiera solicitudes de cambio de centro, éstas se atenderán una vez agotada la lista de espera resultante del procedimiento ordinario y de acuerdo a la puntuación obtenida en la valoración.

4.6 FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Los padres/madres o tutores de los niños y niñas admitidos/as deberán formalizar la matrícula entre le **18 de junio y el 22 de junio**, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de matrícula (ANEXO III)
- b) Dos fotografías del/la niño/a (tamaño carnet).
- c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde está incluido/a el/la niño/a.
- d) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- e) Autorización domiciliación bancaria (Modelo oficial)

El formulario de Matrícula y el modelo de domiciliación bancaria se facilitarán en las propias Escuelas. La entrega de la matrícula y de la documentación a adjuntar, deberá realizarse en el Centro donde matricule.

Con carácter previo a la formalización de la matrícula, el Ayuntamiento comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar.

En el supuesto de no formalizar la matrícula en el plazo indicado, el/la menor perderá la plaza tanto en el centro en el que la ha obtenido, como en el resto de opciones, que en su caso, hubiera contemplado en la solicitud.

5. CALENDARIO CURSO 2018- 2019

Reunión con familias: Día 4 de septiembre de 2018.

- Para las familias de niños de nivel 1 y 2: a las 16:30h.
- Para las familias de niños de nivel 3: a las 18h.

Fecha inicio de curso: Día 5 de septiembre de 2018.

Los matriculados dentro de la convocatoria ordinaria deberán incorporarse en el mes de septiembre con fecha límite el día 28, y debiendo en todo caso abonar la cuota educativa íntegra correspondiente a dicho mes.

Fecha final de curso: Día 30 de agosto de 2019.



6. PERIODO DE ADAPTACIÓN

Con el objeto de facilitar a las familias una adaptación más progresiva de los niños/as que acudan a las Escuelas por primera vez, se ofrecerá la **posibilidad de asistencia en jornada reducida de 10.00 h a 12.30 h, del 5 al 11 de septiembre**. Durante este periodo se facilitará el **acompañamiento del niño/a** por un familiar en el aula durante 10-15 minutos en las entradas y salidas.

Para los/as menores que se matriculen iniciado el curso podrán solicitar realizar un periodo de adaptación atendiendo al caso específico.

7. TARIFAS CURSO 2018-19 (serán las recogidas en la Ordenanza nº 404 vigente para el curso 2018-19)

El pago de las tarifas se realizará de acuerdo a la Ordenanza reguladora del precio público de las Escuelas Infantiles municipales, no admitiéndose otra forma de pago diferente a la contemplada en dicho documento.

7.1. CUOTA MATRÍCULA

- 1. Gastos administrativos** de matrícula: **37,54 €.**
- 2. Gastos de seguro, material** escolar y actividades extras:
 - Nivel 1: **31,92 €.**
 - Niveles 2 y 3: **73,21 €.**

7.2. CUOTA EDUCATIVA

La fórmula de aplicación para el cálculo de la cuota, será la siguiente:

Base Imponible General IRPF/[1+((n - 1) x 0,3)]; siendo n= número de miembros de la unidad familiar.

IMPORTE RESULTANTE APLICACIÓN FÓRMULA	CUOTA ANUAL (€)	CUOTA MENSUAL (€)
1. Igual o inferior a 7.455,14 (*)	631,48	52,62
2. Entre 7.455,15 y 11.182,71 euros	831,70	69,30
3. Entre 11.182,72 y 18.637,85 euros	1.062,73	88,56
4. Entre 18.637,86 y 26.092,99 euros	1.324,57	110,38
5. Entre 26.093,00 y 33.548,13 euros	1.617,21	134,77
6. Entre 33.548,14 y 41.003,27 euros	1.940,64	161,72
7. Entre 41.003,28 y 48.458,41 euros	2.294,49	191,15
8. Entre 48.458,42 y 55.913,55 euros	2.726,14	227,18
9. Superiores a 55.913,56 euros	3.188,20	265,68
10. Tarifa si no se aportan datos ingresos:	3.681,06	306,75

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples (año 2012: 7.455,14 euros).

Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la Declaración de la Renta que se solicite en el periodo de solicitud de plaza.

7.3 CUOTA COMEDOR

	Precio/mes	Precio/día
A) Nivel 1 (0-1 años):		
– Desayuno	28 euros	2,10 euros
– Comida	45,27 euros	4,10 euros
– Merienda	28 euros	2,10 euros
B) Niveles 2 (1-2 años) y 3 (2-3 años):		
– Desayuno	19,18 euros	1,83 euros
– Comida	80 euros	6,10 euros
– Merienda	22 euros	1,95 euros

7.4. BONIFICACIONES EN LA CUOTA EDUCATIVA*

- Familias numerosas categoría general 50%
- Familias numerosas categoría especial 75%
- Asistencia simultánea de dos o más hermanos 25%
- Insuficiencia de recursos económicos Hasta el 100%

*necesario reunir los requisitos que figuran en el Art. 7 y 8 de la ORD 404.

Burgos, 15 marzo de 2018

**ÁREA DE FAMILIA E INFANCIA.
GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Ayuntamiento
de Burgos

**ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.
AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**

**CONVOCATORIA ORDINARIA
CURSO 2018/ 2019**

PLAZO Y LUGAR de presentación de solicitudes: del 26 de marzo al 10 de abril de 2018 en el Registro General del Ayuntamiento: Pl. Mayor s/n

LISTAS PROVISIONALES: 21 de mayo.

Plazo de alegaciones: hasta el 25 de mayo en el Registro General del Ayuntamiento.

LISTAS DEFINITIVAS: 15 de junio

PLAZO FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: del 18 al 22 de junio en las propias Escuelas.

DIRECCIÓN Y HORARIOS CURSO 2018/ 2019:

- **José Antonio Rodríguez Temiño: de 6:30 a 17:30h.**

C/ Merindad de Sotoscueva,7. Tel.: 947 297144

- Horario de entrada: de 6:30 a 10:00.
- Horarios de salida/entrada:
 - De 12:30 a 13:30 salida sin comedor*
 - De 13:30 a 14:30
 - De 15:15 a 17:30

* Las salidas a partir de las 13:30 conllevarán comer en la escuela.

- **Los Gigantillos y Pequeño Cid: de 7:30 a 17:30h.**

Los Gigantillos: C/ Alicante, 4. Tel.: 947 250354

Pequeño Cid: C/ Gonzalo de Berceo, 35. Tel.: 947 414831

- Horario de entrada: de 7:30 a 10:00.
- Horarios de salida/entrada:
 - De 12:30 a 13:00 Salida sin comedor*
 - De 14:15 a 14:30**
 - De 15:15 a 16:00
 - De 17:00 a 17:30

* Las salidas a partir de las 13:00 conllevarán comer en la escuela.

** Este horario de salida se realizará únicamente en situaciones excepcionales y bien justificadas, dado que interrumpe el periodo de siesta del menor.

REUNIÓN CON FAMILIAS: 4/SEPTIEMBRE/2018.

INICIO DEL CURSO ESCOLAR: 5/SEPTIEMBRE/2018.

FIN DEL CURSO ESCOLAR: 30/AGOSTO/2019.

El impreso de solicitud podrá obtenerse a partir del 26 de marzo en:

- Servicio de Atención Ciudadana. Pl. Mayor s/n. Planta Baja. Tel. 010
- Escuelas Infantiles.
- Web municipal: www.aytoburgos.es

Visitas a los Centros: Entre el 2 y el 6 de abril de 15:30 a 16:30h.

MAS INFORMACIÓN EN www.aytoburgos.es o EN EL TEL. 010 o 947 288816

Las Bases de la Convocatoria, el Reglamento y la Ordenanza pueden consultarse en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en las Escuelas Infantiles y en la Web: www.aytoburgos.es (ruta: Servicios Sociales/Infancia y Familia/Escuelas Infantiles) y en el Servicio de Atención Ciudadana Tel. 010.



NÚMERO 404

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS
DE LAS ESCUELAS Y CENTROS INFANTILES MUNICIPALES 0-3 AÑOS**

ÍNDICE

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1.

II. – CONCEPTO.

Artículo 2.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV – TARIFAS.

Artículo 6.

V. – BONIFICACIONES.

Artículo 7.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

DISPOSICIONES FINALES.

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen precios públicos por la utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales destinados a niños/as de 0 a 3 años.



III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

Artículo 4. –

Estarán obligados al pago de estos precios públicos los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los menores matriculados en alguna de las Escuelas Municipales, aunque por causas justificadas no acudan al Centro. En los alumnos de nivel 2-3 la no asistencia al centro los meses de verano no da lugar a baja si no media causa médica, cambio de domicilio, u otra causa análoga debidamente justificada.

4.1. El precio público es el resultante de la suma de las cuotas educativas, de matrícula y, en su caso, de comedor.

4.2. El pago del precio público, en lo relativo a la cuota de matrícula y a la cuota educativa, se realizará de conformidad con las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal con relación a los contratos vigentes.

4.3. Los pagos de las cuotas educativas se efectuarán por mes completo a excepción de los matriculados iniciado el curso, que realizarán el pago de medio mes si su incorporación a la escuela es posterior al día 15 del mes en curso.

4.4. El pago del servicio de comedor se realizará cobrándose el mes completo. También se establece la posibilidad de utilización puntual, cobrándose en este caso según los servicios utilizados. En ambos casos, el pago del precio público se formalizará a mes vencido y las solicitudes y cambios se formalizarán por escrito.

4.5. En los casos de baja se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja, a excepción de los servicios de comedor que se cobrarán solo los días transcurridos hasta la fecha del efecto de la baja.

4.6. Con carácter general, las tarifas a abonar a lo largo del curso serán las determinadas en el momento de efectuar la matrícula, no siendo posible su revisión por circunstancias sobrevenidas durante el mismo, excepto en las circunstancias establecidas en el artículo 7, a partir del mes siguiente a aquel en que se acrediten dichas situaciones.

Artículo 5. –

Será condición para el acceso a las escuelas infantiles, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Burgos.

5.1. Los requisitos para acceder a las Escuelas Infantiles Municipales serán los siguientes:

– Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en la ciudad de Burgos.

– Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Burgos o tener concedido el fraccionamiento en el pago de la deuda.



Estos dos requisitos deberán cumplirse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la finalización de la permanencia del/la niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

5.2. En el caso de la Escuela Infantil José Antonio Rodríguez Temiño se añadirá el siguiente requisito: Trabajo del/la progenitor/a o tutor/a en el polígono industrial de Villalonquéjar.

En el supuesto de plazas vacantes, podrán acceder a las mismas los/as menores de familias en las que no concurra el requisito de trabajo en dicho polígono industrial.

5.3. Excepcionalmente, podrán acceder a las Escuelas Infantiles Municipales los/as menores de familias no empadronadas en la ciudad de Burgos, si finalizado el procedimiento ordinario de adjudicación de plazas quedasen plazas vacantes.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. –

El precio público se establece en base al coste de servicio en los centros infantiles municipales que comprenden tres apartados: Cuota de servicios educativos, cuota de servicios de comedor y cuota de matrícula. Los servicios educativos dan derecho a reserva de plaza por curso completo, estableciéndose su precio anual en 4.045 euros. En beneficio de los obligados al pago, se establece un prorrateo de doce mensualidades.

6.1. Por razones de índole social se contemplan bonificaciones en función de la renta y composición familiar.

Las tarifas de los servicios educativos se calculan en base a la renta y composición familiar.

6.2. Tarifa de los servicios educativos en función de la renta familiar.

<i>Tramo</i>	<i>Cuota anual (€)</i>	<i>Cuota mensual (€)</i>
Importe resultante de la aplicación de la fórmula. –		
1. Igual o inferior a 7.455,14 (*)	631,48	52,62
2. Entre 7.455,15 y 11.182,71 euros	831,70	69,30
3. Entre 11.182,72 y 18.637,85 euros	1.062,73	88,56
4. Entre 18.637,86 y 26.092,99 euros	1.324,57	110,38
5. Entre 26.093,00 y 33.548,13 euros	1.617,21	134,77
6. Entre 33.548,14 y 41.003,27 euros	1.940,64	161,72
7. Entre 41.003,28 y 48.458,41 euros	2.294,49	191,15
8. Entre 48.458,42 y 55.913,55 euros	2.726,14	227,18
9. Superiores a 55.913,56 euros	3.188,20	265,68
10. Tarifa si no se aportan datos ingresos	3.681,06	306,75

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples (año 2012: 7.455,14 euros).

Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio al que corresponda la declaración de la renta que se solicite en el periodo de solicitud de plaza.



6.2.1. El documento base para el cálculo de la renta familiar anual, será la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio completado de todos los miembros de la unidad familiar perceptores de ingresos. El cálculo se realizará sobre la Base Imponible del IRPF (incluye base imponible general y de ahorro), o en su caso, sobre los ingresos acreditados a través de otros documentos.

6.2.2. La fórmula de aplicación para el cálculo del tramo de la tarifa será:

$$\text{Base Imponible IRPF}^* / [1 + ((n - 1) \times 0,3)]$$

n= número de miembros de la unidad familiar

* En su caso otros ingresos acreditados a tener en cuenta.

En el caso de no obtención de datos sobre los ingresos familiares, se aplicará el tramo 10 de la tarifa.

6.3. Tarifa de los servicios de comedor.

	<i>Precio/mes</i>	<i>Precio/día</i>
A) Nivel 1 (0-1 años):		
– Desayuno	28,00 euros	2,10 euros
– Comida	45,27 euros	4,10 euros
– Merienda	28,00 euros	2,10 euros
B) Niveles 2 y 3 (1-2 años y 2-3 años):		
– Desayuno	19,18 euros	1,83 euros
– Comida	80,00 euros	6,10 euros
– Merienda	22,00 euros	1,95 euros

6.4. Tarifa de matrícula.

Las cuotas anuales a abonar por la matrícula son:

6.4.1. Gastos administrativos de matrícula: 37,54 euros.

6.4.2. Gastos material escolar, actividades extras y seguro:

– Nivel 1: 31,92 euros.

– Niveles 2 y 3: 73,21 euros.

6.4.3. La obligación del pago de esas cuotas nace en el momento de formalizar la matrícula.

Si antes del comienzo del curso escolar se da el caso de anulación de matrícula, no procederá la devolución de la cuantía de gastos administrativos y seguro.

V. – BONIFICACIONES

Artículo 7. –

7.1. Además de las bonificaciones en función de la renta y número de miembros de la unidad familiar, que se contemplan en el artículo 6.2, se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características familiares, en los términos y cuantías siguientes:



Atendiendo a las características familiares se establecen las siguientes bonificaciones, en los términos y cuantías que se indican:

<i>Descuentos a familias</i>	<i>Bonificación</i>
Familias numerosas categoría general*	50%
Familias numerosas categoría especial*	75%
Asistencia simultánea de dos o más hermanos	25%

7.2. Estas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo a modelo normalizado por los obligados al pago, exigiéndose debiendo concurrir los siguientes requisitos:

1.º – Tener reconocida la condición de familia numerosa.

2.º – Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Burgos o tener concedido el fraccionamiento de pago.

7.3. De las bonificaciones previstas en el apartado 1 de este artículo, solamente se aplicará la bonificación más ventajosa para la familia, no pudiendo ser acumulativas.

7.4. Las bonificaciones se aplicarán respecto a las cuotas educativas mensuales exclusivamente, no a las de comedor y matrícula.

7.5. No serán objeto de aplicación estas bonificaciones para los obligados al pago que no tengan la condición de empadronados en Burgos.

7.6. No se tendrá derecho a ninguna bonificación al superar los siguientes umbrales:

– Familias numerosas de categoría general, si los ingresos de la unidad familiar superan los 70.000 euros brutos anuales.

– Familias numerosas de categoría especial, si los ingresos de la unidad familiar superan los 90.000 euros brutos anuales.

Artículo 8. –

Podrá concederse con carácter excepcional bonificaciones de hasta el 100% en los casos en que se justifique mediante el correspondiente informe social, la necesidad e idoneidad del recuso así como que concurren circunstancias socio- familiares que supongan riesgo para el bienestar del menor o bien cuando quede acreditada la insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada de la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, de lo que se dará cuenta al Consejo de Administración.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. –

A partir de los documentos de altas, bajas y variaciones se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.



Artículo 10. –

La gestión de las tarifas y la aplicación de esta ordenanza son de competencia municipal

Artículo 11. –

Será motivo de baja en el centro infantil el impago de dos cuotas mensuales dentro del mismo curso escolar.

Artículo 12. –

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el reglamento general de recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – Esta ordenanza, fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el día 1 de enero de 2013.

Cuarta. – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 12 de diciembre de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quinta. – Esta ordenanza, tras su aprobación definitiva y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el 1 de septiembre de 2015, para el curso escolar 2015/2016.

Sexta. – Esta ordenanza, tras su aprobación definitiva y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2017, para el curso escolar 2017/2018.

* * *



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento de las Escuelas Infantiles Municipales, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 8 de febrero de 2013, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

Burgos, 18 de abril de 2013.

La Presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a la infancia constituye una de las prioridades de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad está implicada principalmente la familia, con el apoyo de otros agentes sociales, entre ellos la Administración Pública.

Las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Burgos constituyen un servicio público cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de los/as niños/as en su primera infancia, así como facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala que el municipio podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de esta facultad, el Ayuntamiento de Burgos cuenta con diversas Escuelas Infantiles que se configuran como un recurso de apoyo a la familia en sus funciones de socialización y cuidado a los/as niños/as.

Artículo 1. – *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales destinadas a la atención de menores entre dieciséis semanas y tres años, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de éstos/as y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral.

Artículo 2. – *Objetivos.*

1.º – Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/as menores.



2.º – Garantizar la adecuada atención de las necesidades básicas (físico-biológicas, cognitivas, afectivas y sociales) de los/as menores de dieciséis semanas a tres años que asisten a las Escuelas, así como el desarrollo de los aprendizajes correspondientes a su etapa evolutiva.

3. – Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3. – *Destinatarios/as.*

3.1. – Las plazas de las Escuelas Infantiles Municipales tendrán como destinatarios/as a los/as niños/as cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

3.2. – De manera excepcional, ante determinadas circunstancias sociales de la familia que lo justifiquen y con el correspondiente informe social, podrá atenderse a niños/as de doce a dieciséis semanas.

3.3. – Se facilitará el acceso a las Escuelas Infantiles Municipales de los niños/as con necesidades de atención especial, entendiéndose por tales aquellos que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o grado de dependencia 2 o 3.

3.4. – Los menores en situación de riesgo para su bienestar gozarán de prioridad en el acceso a estas Escuelas.

Artículo 4. – *Requisitos de acceso.*

4.1. – Los requisitos para solicitar plaza en las Escuelas Infantiles Municipales, salvo lo determinado en el apartado 4.2. serán los siguientes:

– Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en la ciudad de Burgos y mantener dicho empadronamiento durante la permanencia del/la niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

– Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Burgos.

4.2. – Los requisitos para solicitar plaza en la Escuela Infantil José Antonio Rodríguez Temiño, ubicada en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, serán, además de los dos anteriormente indicados, el siguiente:

– Trabajo del/la progenitor/a o tutor/a en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

En el supuesto de plazas vacantes, podrán acceder a las mismas los/as menores de familias en las que no concurra el requisito de trabajo en el Polígono de Villalonquéjar.

4.3. – Excepcionalmente, podrán acceder a las Escuelas Infantiles Municipales los/as menores de familias no empadronadas en la ciudad de Burgos, si finalizado el procedimiento ordinario de adjudicación de plazas quedasen plazas vacantes. En este caso, deberán abonar la cuota máxima contemplada para este Servicio.

4.4. – El cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento. En el caso de la Escuela Infantil José Antonio Rodríguez Temiño, el cumplimiento del requisito de trabajo o residencia en el Polígono Industrial de Villalonquéjar deberá acreditarse por el/la solicitante.



4.5. – A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor y aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, de primer grado.
- c) Por situación derivada de tutela o acogimiento familiar.

La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en el que el/la menor convive con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación, divorcio, ruptura de unión de hecho, como aquellos en que el/la menor haya sido reconocido por uno solo de los progenitores. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud y no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja.

Artículo 5. – *Ratios.*

5.1. – En aplicación del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, las Escuelas Infantiles Municipales tendrán el siguiente número de niños/as por unidad, para los siguientes tramos de edad:

- Unidades para niños/as menores de un año: 8 plazas.
- Unidades para niños/as de uno a dos años: 13 plazas.
- Unidades para niños/as de dos a tres años: 20 plazas.

5.2. – En las situaciones de reducción significativa de la asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales (tardes, puentes, periodos de vacaciones), podrá agruparse a los niños y niñas de distintas edades de acuerdo a las siguientes ratios:

- Unidades de 0 y 1: Máximo 10 niños/as.
- Unidades de 1 y 2: Máximo 16 niños/as.
- Unidades para niños/as de todas las edades: máximo 14 niños/as.

5.3. – Mediante resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades podrán admitirse excepcionalmente menores en situación de riesgo que presenten carencias o dificultades en la atención a sus necesidades básicas, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de dos plazas por aula.

5.4. – El número de niños/as con necesidades de atención especial será de un máximo de dos por unidad. Cada uno de ellos/as podrá ocupar el equivalente a dos plazas. En los casos en que la necesidad de atención especial requiera una dedicación importante, el máximo será de un/a niño/a por aula. La valoración de estas dos últimas circunstancias se realizará por el equipo técnico del Área responsable de las Escuelas Infantiles Municipales.



Artículo 6. – *Personal de las Escuelas Infantiles Municipales.*

6.1. – En cuanto al personal de las Escuelas Infantiles Municipales se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

6.2. – La titulación requerida para el personal de atención directa a los/as niños/as, será la de maestro/a con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o la de técnico superior en Educación Infantil o equivalente.

6.3. – El número mínimo de profesionales de atención directa deberá ser igual al número de unidades en funcionamiento más uno.

6.4. – Respecto al número de niños/as por persona de atención directa se establece, con carácter general, lo siguiente:

– Servicio de comedor: Al menos 1 por cada 8 niños/as.

– Entrada y salida: Al menos 1 por cada 15 niños/as.

– Siesta: Al menos 1 por cada 20 niños/as.

– Actividades en el aula y patio: Igual al número de unidades en funcionamiento más uno.

Artículo 7. – *Calendario y horario de funcionamiento.*

7.1. – El curso comenzará el tercer día laborable del mes de septiembre y finalizará el 31 de agosto. Dentro de este periodo las Escuelas estarán abiertas de lunes a viernes, excepto festivos y los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, y el «Día del Docente». Este calendario podrá ser objeto de modificación por el Ayuntamiento debido a necesidades del servicio, debiendo publicarse en el tablón de anuncios de cada Centro antes de la convocatoria ordinaria de plazas para el siguiente curso escolar.

7.2. – El segundo día laborable del mes de septiembre tendrá lugar la reunión informativa con las familias.

7.3. – En cada curso escolar, todos los/as niños/as disfrutarán al menos de dos semanas de vacaciones ininterrumpidas por razones de descanso del/la menor y de convivencia en la unidad familiar.

7.4. – Los horarios de las Escuelas se establecerán anualmente por el Ayuntamiento en la convocatoria ordinaria de plazas para el siguiente curso escolar.

7.5. – En todos los Centros, para los casos de lactancia materna, el acceso será posible a cualquier hora.

7.6. – El tiempo máximo de permanencia del/la niño/a en el Centro no superará las ocho horas y media. Podrán contemplarse situaciones excepcionales, previo informe social municipal, pero, en todo caso, tendrán carácter circunstancial y duración breve.



7.7. – Para los/as menores que acudan por primera vez al Centro tendrá lugar un periodo de adaptación, que supondrá su incorporación progresiva al mismo, facilitando su adaptación al nuevo entorno.

Dicho periodo comprenderá acciones dirigidas a los/as niños/as y a las propias familias tendentes a garantizar la estabilidad emocional de los/as menores en los primeros días del curso. Su desarrollo se concretará anualmente en las correspondientes Bases de la convocatoria.

Para los/as menores que se matriculen iniciado el curso, se valorará la posibilidad de realizar un periodo de adaptación atendiendo al caso específico.

Artículo 8. – *Acceso a las escuelas.*

Existen cuatro modalidades de acceso a las Escuelas Infantiles Municipales:

- 8.1. Solicitud de nuevo ingreso dentro de la convocatoria ordinaria.
- 8.2. Solicitud de nuevo ingreso fuera de la convocatoria ordinaria.
- 8.3. Renovación de plaza.
- 8.4. Acceso directo.

8.1. – Solicitud de nuevo ingreso dentro de la convocatoria ordinaria.

Se registrá por lo establecido anualmente en las Bases de la convocatoria correspondiente.

8.2. – Solicitud de nuevo ingreso fuera de la convocatoria ordinaria.

Se podrá solicitar plaza en las Escuelas Infantiles Municipales fuera de la convocatoria ordinaria. Estas solicitudes serán atendidas en el caso de existir plazas vacantes. En el supuesto de concurrencia simultánea de varias solicitudes, la asignación de plaza se realizará de acuerdo a las Bases de la convocatoria del curso para el que se solicita la plaza.

8.3. – Renovación de plaza.

Los/as niños/as que ingresen en una Escuela Infantil Municipal tendrán derecho a la reserva de plaza para cursos posteriores, siempre que se formalice la renovación de acuerdo a las Bases de la convocatoria anual correspondiente.

8.4. – Acceso directo.

En los casos en los que concurran circunstancias sociofamiliares que supongan un grave riesgo para el bienestar del/la menor será necesaria la presentación del informe técnico emitido por los Servicios Sociales públicos competentes.

Se consideran circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

– Las que originen la adopción de medidas protectoras del menor, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

– Las situaciones en que exista violencia de género o doméstica en el seno de la familia.



Artículo 9. – *Salud, alimentación y vestuario.*

Con el fin de favorecer la adecuada atención de los/as niños/as, los padres o tutores pondrán en conocimiento de la Escuela cualquier circunstancia que pudiera resultar de interés y que afecte a sus hábitos, costumbres, comportamiento, estado físico y/o emocional.

9.1. – Salud.

9.1.1. Cuando el/la niño/a esté enfermo/a (fiebre, diarrea, conjuntivitis, vómitos, tos persistente) y/o exista riesgo de contagio (piojos, lombrices...) se deberá evitar llevarle al Centro. En el caso de que el/la niño/a presente alguno de los síntomas referidos, el/la director/a del Centro avisará a la familia para que puedan recogerlo/a a la mayor brevedad posible.

9.1.2. En el caso de accidente, se adoptarán las medidas oportunas y se avisará a la familia lo antes posible.

9.1.3. No se administrarán medicamentos por parte del personal del Centro. Se podrán valorar excepciones, previo informe médico.

9.1.4. Los padres o tutores deberán proporcionar dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

9.2. – Alimentación.

9.2.1. La dieta alimentaria de los/as niños/as se elaborará de acuerdo a las necesidades específicas de cada edad y se someterá a la inspección de los servicios competentes.

9.2.2. Con carácter mensual se informará del menú a las familias a través del tablón de anuncios de cada Centro y la página web del Ayuntamiento.

9.2.3. En los casos de regímenes especiales de alimentación que afecten a la salud del/la menor, la familia deberá comunicar al Centro dicha circunstancia, aportando informe médico que lo acredite, estudiando en cada caso la Escuela la viabilidad de poner en marcha dicha dieta.

9.3. – Vestuario.

9.3.1. Las prendas que lleven los/as niños/as deberán ser cómodas, fáciles de quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes,...), y estar marcadas con su nombre.

9.3.2. Se utilizará bata en el aula, y babero u otra bata en el comedor.

9.3.3. Los abrigos, cazadoras y batas llevarán una cinta para poder colgarlos fácilmente en los percheros.

9.3.4. Cada niño/a dejará en el Centro una bolsa/mochila con su nombre que deberá contener: Ropa de recambio (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupeta provista con cadenita o prendedor, en su caso.

9.3.5. Los pañales, toallitas higiénicas y los útiles de uso personal (biberones, chupetas, cremas, etc.) los aportarán los padres o tutores.



Artículo 10. – *Relación familia-Escuela.*

La relación entre la familia y la Escuela se articulará a través de diversas fórmulas de comunicación y participación:

– Se favorecerá el intercambio constante de información entre la familia y la Escuela, especialmente en los momentos de entrada y salida en el Centro. Asimismo, diariamente se llevará a cabo un registro de incidencias referido a cada niño/a, al que tendrán acceso los padres o tutores.

– Se realizará al menos una reunión general del personal del Centro con los padres o tutores al comienzo de curso y dos individuales del responsable del aula con cada familia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de concertar otras reuniones que solicite el Centro o la familia.

– Participación de las familias en el periodo de adaptación y en actividades lúdico-festivas contempladas dentro de la programación anual.

– En el tablón de anuncios, ubicado en lugar visible, se insertará el Reglamento y la ordenanza vigente, así como cualquier otra información de interés para las familias.

Artículo 11. – *Causas de baja.*

11.1. – Baja voluntaria. La renuncia a la plaza deberá formalizarse por escrito dejando constancia de la fecha a partir de la cual el/la niño/a dejará de asistir a la Escuela.

11.2. – Serán motivos de baja de oficio en las Escuelas Infantiles Municipales la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

– Falta de asistencia de 15 días naturales, sin causa justificada; de 40 días, con causa justificada.

– Impago de dos cuotas.

– Incumplimiento reiterado de la normativa reguladora del funcionamiento de los Centros.

– Incumplimiento sobrevenido del requisito de empadronamiento.

– Ocultación o falsificación de datos.

La baja surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de la resolución administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. –

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. –

Queda derogado el anterior Reglamento de Escuelas Infantiles, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.